



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 ext 71303

Proceso	Acción Popular
Radicado Juzgado	110013103003201500518 00
Accionante	JAVIER ARIAS IDARRAGA
Accionado	BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Bogotá D. C., cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

### **OBJETO DE DECISIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede en aras de dar continuidad al asunto de la referencia, el despacho dispone:

En primer lugar, RECONOCER al doctor Carlos Alberto Vélez Alegría como nuevo apoderado judicial del Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De igual forma, se RECONOCE a los doctores Juan Carlos Jiménez Triana representante legal de Jiménez y Calderón Abogados S.A.S., como apoderado principal y a Viviana Carolina Rodríguez Prieto como abogada suplente, del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

Finalmente, se RECONOCE a los doctores Erik Rene Sáenz Galeano como apoderado principal y Andrés Mauricio Suarez Sandoval como abogado suplente de la Superintendencia Financiera de Colombia adscrita al Ministerio del Interior, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

En segundo lugar y como quiera que mediante proveído del 3 de marzo del 2020 se ordenó vincular al Consejo Nacional de Discapacidad y conforme información rendida por el Ministerio del Interior, es la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad asignada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien debe pronunciarse sobre la acción de la referencia,

se ordenará a la secretaria oficial a la mentada entidad a efectos de que emita pronunciamiento puntual sobre los hechos y pretensiones que soportan la presente actuación.

Finalmente, en tercer lugar, se hace necesario en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, ordenar a la secretaría remitir a la Defensoría del Pueblo y con destino al Registro Público de Acciones Populares y de Grupo, copia de la demanda y de los autos fechados 15 de septiembre, 16 de marzo, 8 de octubre, 12 de abril, 9 de septiembre y 23 de septiembre todos del 2015, así como del proveído fechado 9 de agosto del 2019. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 121, hoy 05 de diciembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

APGH